

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 8 de junio de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO).

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó en Almería el 17 de mayo de 1990, con la finalidad de normalizar y mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, procurando que se cubran todas sus necesidades y expectativas, disfruten de todos sus derechos y desarrollen todas sus capacidades, muy especialmente, en el ámbito socio-laboral.

La presidenta de la Asociación ha solicitado a esta Diputación (escrito número 11440, de 14 de febrero de 2022), la concesión de una ayuda económica para financiar la iniciativa denominada “Programa de atención familiar”.

Consta en el expediente un proyecto comprensivo de la memoria y presupuesto de gastos, en el que, asimismo, se constan los objetivos perseguidos, cuyo contenido a continuación expongo:

- Asesorar, guiar y apoyar a personas con discapacidad intelectual y sus familias en el proceso de búsqueda de empleo.
- Evaluar las expectativas de los/as usuarios/as del programa y sus familias acerca de la inserción en el mundo laboral.
- Poner a disposición de las familias y personas con discapacidad intelectual un lugar donde solventar las dudas e informar de los distintos recursos que tienen a su disposición.
- Elaborar un perfil socio-laboral de la persona con discapacidad intelectual.
- Elaborar un currículum a la persona con discapacidad intelectual.
- Buscar empresas que se ajusten al perfil de chico/a con discapacidad intelectual para poder seleccionar los trabajos.
- Facilitar la toma de decisiones de las familias y de los chicos/as, ajustando e informando sobre horarios de trabajo, búsqueda de mejora de empleo en el caso de que el candidato ya esté trabajando y quiera un cambio.
- Dotar a las familias de estrategias y técnicas de modificación de conducta en el caso que sea necesario aplicar.
- Valorar candidatos tras un análisis y evaluación del puesto de trabajo.
- Realizar un seguimiento individualizado.

El proyecto se justifica en tanto en cuanto contribuye a la inclusión socio-laboral de las personas con síndrome de Down o con discapacidad intelectual, a través del adecuado

Código Seguro De Verificación	FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2022 12:25:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asesoramiento y apoyo a sus familias, de tal forma que les permita impulsar sus procesos de búsqueda de empleo, apoyarles y guiarles en la inserción laboral y, en definitiva, acompañarles en las distintas transiciones de las etapas de la vida.

Tras esta motivación, hemos de manifestar que la voluntad de esta Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada por ASALSIDO. El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna establece cuanto sigue:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

En este extremo, debemos tener presente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que, desde que fuera ratificada por España, junto con su Protocolo facultativo, el 23 de noviembre de 2007, forma parte del ordenamiento jurídico español, aunque con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008.

Por cuanto ahora nos ocupa, este texto normativo internacional, en su artículo 27, bajo la rúbrica “Trabajo y empleo”, insta a los Estados Parte a reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, adoptando medidas pertinentes para ello.

En este sentido, el artículo 72 de la LGDPD se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada, y, en su apartado primero se recoge expresamente lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Código Seguro De Verificación	FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2022 12:25:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Y, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal manifiesta que son personas con discapacidad, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere a las medidas de fomento y señala expresamente:

Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

En este marco competencial propio, se incardina la subvención nominativa cuya tramitación es objeto de la presente propuesta.

A tal fin, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para 2022, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto total se recoge en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), con NIF G04130217, para financiar el proyecto denominado “Programa de atención familiar”, por un importe de ocho mil (8.000) euros.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

Código Seguro De Verificación	FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2022 12:25:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En definitiva, la actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Diputación Provincial, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

El presupuesto total del proyecto presentado por ASALSIDO asciende a la cantidad de treinta y siete mil ciento cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (37.146,72), proyecto cuya financiación se prevé del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 8.000,00 euros.
- Financiación Ayuntamiento de Almería: 15.000,00 euros.
- Aportación ASALSIDO: 14.146,72 euros.

De acuerdo con la memoria, las actividades sujetas a esta ayuda se llevan a cabo durante todo este año 2022, desde enero a diciembre. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas en un 21,54% por esta Diputación Provincial. Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), provista de NIF G-04130217, destinada a financiar la iniciativa denominada “Programa de atención familiar”, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2022.

2º) Aprobar un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones nominativas, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), con NIF G-04130217, la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

4º) Comunicar a la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2022 12:25:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2022 12:25:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFNVciNAju3I1LwbLto+Qw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

